

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 SEP 2020

ACORDADA T.C.Nº

11583 20

En el lugar y fecha ut-supra indicados, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por su Presidente Subrogante Dr. René Valerio García Olmedo. y por los Señores Vocales C.P.N. Hugo Manuel Argerich y C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel,

CONSIDERARON

El Sistema de Registros de Actuaciones del Tribunal de Cuentas de ahora en más denominado Sistemas de Actuaciones Electrónicas del Tribunal de Cuentas (S.A.E.-T.C.), desarrollado por el Sector Informática del Organismo, cuyo uso obligatorio -en el ámbito del Tribunal- fuera establecido a partir del 30 de Julio de 2.018 por Resolución T.C.Nº455/18.

Que, tal como lo expresamos en otras disposiciones, nos encontramos avanzando en el objetivo de agilizar los procedimientos en pos de lograr la desburocratización que el uso del soporte físico de papel significa y entendemos que el uso y la aplicación de las herramientas tecnológicas van a facilitar las acciones que lleva adelante el Tribunal de Cuentas, habiendo emitido -entre otras- la Acordada T.C.Nº11511/20 (de Adhesión al Sistema GDE), la Acordada T.C.Nº 11543/20 relacionada con la implementación de las Notificaciones Electrónicas.

Que, en la continuidad de este proceso, resulta procedente ampliar el ámbito de funcionamiento del S.A.E.-T.C hacia los usuarios externos al Organismo y permitir y/o autorizar el ingreso de los distintos tipos de actuaciones a presentar, -según se vaya estableciendo a través de las normativas específicas de éste Tribunal de Cuentas-, por cuentadantes y/o responsables de la totalidad de los Organismos Centralizados y Descentralizados, dependientes del Poder Ejecutivo; Poder Judicial; Poder Legislativo (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores); Municipios; Empresas del Estado y Haciendas Paraestatales - mencionadas en el inc.3.- del art.24º Ley Nº4621/4637-, cualquiera fuere la reglamentación que las comprenda.



Que, asimismo, el sistema permitirá el acceso de aquellas personas que sin ser estipendarios del Estado, tenga conocimiento de irregularidades en la utilización de fondos y/o patrimonio público - por parte de funcionarios públicos y/o empleados del Estado Provincial y/o municipal en el ejercicio de sus funciones- que habiliten la competencia de este Organismo de Control Externo, pudiendo hacer a través del mismo las denuncias pertinentes.

Por ello en el ejercicio de la Competencia fijada en el Art.24° y de las facultades conferidas por la Ley N°4621 y su modificatoria Ley N°4637,

A C O R D A R O N

ARTICULO 1°: Establecer, a partir del 1ero de Octubre del 2.020, el ámbito de aplicación del SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRONICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.), a todos los Cuentadantes y/o Responsables, ante éste Tribunal de Cuentas, de los Organismos Centralizados y Descentralizados, dependientes del Poder Ejecutivo; Poder Judicial; Poder Legislativo (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores); Municipios; Empresas del Estado y Haciendas Paraestatales (según inc.3°.- del Art.24 de la Ley N°4621/4637), mediante el cual deberán ingresar las actuaciones que el Tribunal de Cuentas vaya estableciendo mediante las disposiciones que se dicten al efecto.

ARTICULO 2°: Establecer que el Sistema permitirá también el acceso de aquellas personas que sin ser estipendarios del Estado, tengan conocimiento de irregularidades en la utilización de fondos y/o patrimonio público –por parte de funcionarios públicos y/o empleados del Estado Provincial y/o municipal en el ejercicio de sus funciones- que habiliten la competencia de este Organismo de Control Externo, pudiendo hacer a través del mismo las denuncias pertinentes.

ARTICULO 3°: Para acceder al Sistema los Cuentadantes y/o Responsables y/o Terceros interesados deberán registrarse a través de la página WEB del Tribunal de Cuentas siguiendo el procedimiento estipulado en la Acordada T.C. N° 11543/20

ARTICULO 4°: Establecer que todas las presentaciones ingresadas, por usuario acreditado, en el SAE-TC, su tramitación y notificaciones se realizarán en el mismo sistema.

ARTICULO 5º: Los Cuentadantes y/o Responsables que no lleven a cabo las gestiones necesarias para acceder al Sistema serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el Art.24º, inc.12) de la Ley N°4621/4637.

ARTICULO 6º: Publíquese en el Boletín Oficial.

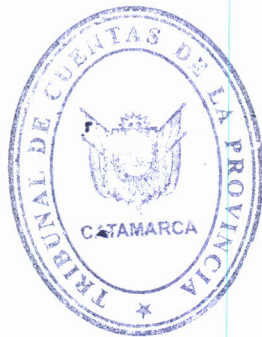
ARTICULO 7º: Comunicar y oportunamente protocolizar.

FDO.:DR.RENE VALERIO GARCIA OLMEDO-PRESIDENTE SUBROG.

C.P.N.HUGO MANUEL ARGERICH-VOCAL

C.P.N.VICTOR IGNACIO VILLARROEL-VOCAL

Con lo que dio por finalizado el acto, firmando por ante mí que doy fe, Dra.Nelly del Valle Espeche, Secretaria General.-



Dra. NELLY DEL VALLE ESPECHE
ABOGADA M.P. N° 1640
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS